

NOTA SOBRE EL COMITÉ DE ALTOS RESPONSABLES DE INSPECCIÓN DE TRABAJO DE LA UE

¿Qué es el SLIC?

El Comité de Altos Responsables de las Inspecciones de Trabajo (Senior Labour Inspectors Committee - SLIC) es un órgano asesor de la Comisión Europea formado por las Inspecciones de Trabajo de los Estados Miembros, para temas relacionados con el cumplimiento de la normativa de la Unión Europea en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A través de este Comité, las Inspecciones de Trabajo de los Estados miembros también pueden proponer a la Comisión Europea, iniciativas que favorezcan la aplicación efectiva y equivalente de la legislación de la UE en esta materia.

Es importante tener en cuenta que el SLIC sólo se ocupa de temas de seguridad y salud en el trabajo (tema común a todas las inspecciones europeas, sean generalistas -como la española- o especializadas). No se ocupa, por tanto, de cuestiones laborales.

Aunque desde 1982 ya venía operando de carácter informal e irregular, el SLIC fue constituido formalmente mediante la Decisión 95/319 de 12 de julio de 1995 de la Comisión.

¿Quién integra el SLIC?

Cada Estado miembro designa un representante titular y un miembro suplente en el Comité, cuyo nombramiento publica la Comisión. La Comisión también preside el SLIC y asume la secretaría.

¿Qué hace el SLIC?

El Comité trabaja siguiendo las directrices de un Programa de Trabajo acordado en su Pleno y elabora un informe anual de sus actividades que la Comisión remite al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité Consultivo sobre Seguridad Higiene y Salud en el Trabajo. El vigente Programa de Trabajo del SLIC comprende el período 2021-2027.

El SLIC cuenta también con un sistema de comunicación denominado KSS, que facilita la realización de consultas o el envío de alertas en cuestiones de seguridad y salud laboral.

Por otra parte, el SLIC impulsa campañas europeas de inspección sobre riesgos laborales o sectores concretos, previamente acordados en Pleno.

La ejecución del programa de trabajo da lugar a la formación de grupos de trabajo especializados por materias: Máquinas, Riesgos Biológicos, Riesgos Emergentes, Campaña SLIC, etc.



Modo de funcionamiento

El SLIC funciona en Pleno y en grupos de trabajo.

Se celebran dos reuniones anuales del SLIC, cada una en el Estado que ostenta la Presidencia semestral de la UE. A su vez, cada reunión está dividida en dos días:

- **Pleno**, en el que sólo asisten los integrantes del SLIC (Comisión Europea y miembros designados), junto con algunos invitados (OIT, OSHA, ELA...). En el Pleno se adoptan las decisiones concernientes al Comité.
- **Día Temático**. El segundo día de cada reunión se dedica a organizar una jornada temática sobre un asunto de interés común que ha sido decidido en un Pleno anterior.

El papel de España en el SLIC.

El OEITSS desempeña un papel activo en el SLIC, tanto en los Plenos, como en los Grupos de Trabajo internos.

En la actualidad, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) forma parte de cinco de los nueve grupos de trabajo regulares del SLIC (Strategy, General Enforcement, Machex, Mobile workers y Campaña Europea del SLIC).

Asimismo, la ITSS viene participando en los equipos formados por el SLIC para llevar a cabo evaluaciones periódicas de los Sistemas nacionales de Inspección de Trabajo, así como en experiencias de intercambio de conocimientos y buenas prácticas entre inspectores de los distintos Estados Miembros.